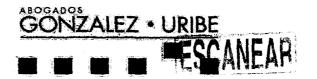


Estados Unidos de América, representado por cincuenta mil acciones nominativas de un dólar cada una y que pertenece en su totalidad al señor JOSÉ EDUARDO JACOME VILLAMAR, portador del pasaporte número uno siete uno cero seis ocho seis dos cero tres. (b) Leopard Holding Inc, una compañía organizada y existente de conformidad con las leyes de Belice, domiciliada en Belice City, Belice, sesenta Market Square, número de identificación nueve siete siete dos ocho, cinco cuotas nominativas de diez mil colones cada una, Con vista en la Resolución del Director único de las diecisete horas del cinco de octubre del dos mil diez y (i) Con vista en la Resolución del Director único de las diecisete horas del cinco de octubre del dos mil diez y con vista en el Certificate of Good Standing del treinta y uno de mayo del dos mil once de LEOPARD HOLDINGS, INC. IBC número noventa y siete mil setecientos veintitrés, una sociedad constituida y existente de conformidad con las Leyes de Belice con domicilio en Belice City. (II) Que el capital social de la compañía es la suma de cincuenta mil dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, representado por cincuenta mil acciones nominativas de un dólar cada una y que pertenece en su totalidad al señor Francisco Javier Jacome VIIIamar, portador de pasaporte número uno siete uno cero seis ocho seis dos uno uno. (c) Dino Assents Inc, una compañía organizada y existente de conformidad con las leyes de Belice, domiciliada en Belice City, Belice, sesenta Market Square, número de identificación, nueve tres cinco tres tres, cinco cuotas nominativas de diez mil colones cada una. (I) con vista en el certificado número uno de fecha trece de julio del dos mil diez, de Dino Assents Inc, número noventa y tres mil quinientos treinta y tres, una sociedad constituida y existente de conformidad con las Leyes de Belice con domicilio en Belice City. (II) Que el capital social de la compañía es la suma de cincuenta mil dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, representado por cincuenta mil acciones de un dólar cada una y le pertenecen a la señora Isabel Jacome Villamar, portadora de pasaporte número uno siete uno dos seis tres siete dos tres ocho y (d) Ajira Trescientos Dieciséis Inc, una compañía organizada y existente de conformidad con las leyes de Belice, domiciliada en Belice City, Belice, sesenta Market Square, número de identificación, nueve tres cinco tres dos, cinco cuotas nominativas de diez mil colones cada una, (I) con vista en el certificado número uno de fecha trece de julio del dos mil diez de Ajira Trescientos Dieciséis Inc, número noventa y tres mil quinientos treinta y dos, una sociedad constituida y existente de conformidad con las Leyes de Belice con domicilio en Belice City. (II) Que el capital social de la compañía es la suma de cincuenta mil dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, representado por cincuenta mil acciones de un dólar cada una y le pertenecen al señor Fernando Jacome VIIIamar, portador del pasaporte número uno siete uno dos seis





MARÍA MONSERRAT BONILLA GARRO, NOTARIA PÚBLICA CON OFICINA EN SAN JOSÉ, EXACTAMENTE EN SABANA SUR, OFICENTRO EJECUTIVO LA SABANA, EDIFICIO SEIS, PISO CINCO, CERTIFICA: PRIMERO: Con vista en la Sección Mecanizada del Registro Público, a las citas tres ciento dos quinientos treinta y cuatro mil cuarenta y cuatro. (a) La existencia de la compañía denominada: TRES CIENTO DOS QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula de persona jurídica número tres ciento dos quinientos treinta y cuatro mil cuarenta y cuatro, (b) Que el plazo de la compañía inició el dieciséis de abril del dos mil ocho y vence el dieciséis de abril del dos mil ciento siete. (c) Que su domicilio es: San José, Mata Redonda, La Sabana, Oficentro Ejecutivo La Sabana, Edificio seis, quinto piso, oficina número uno.(d) Que la síntesis del objeto comercio, industria, agricultura, ganadería, construcción, vender, disponer de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, fideicomisos, vender, rendir fianzas y garantías. (e) Que la representación le corresponde al GERENTE con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, actuando individualmente y pudiendo otorgar poderes, delegar y sustituir los suyos en todo o en parte, revocar diegaciones delegaciones y sustituciones y hacer otras de nuevo, manteniendo siempre sus facultades. (f) Que la administración de la compañía le corresponde al GERENTE: JOSÉ EDUARDO JACOME VILLAMAR, portador del pasaporte número uno siete uno cero seis ocho seis dos cero tres. SEGUNDO: Con vista de los folios tres, cuatro y cinco, asientos: dos del Libro de Registro de Accionistas que al efecto lleva la compañía con domicilio en San José, TRES CIENTO DOS QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula de persona jurídica número tres - ciento dos - quinientos treinta y cuatro mil cuarenta y cuatro, libro debidamente legalizado por la Oficina de Legalización de Libros de la Dirección General de la Tributación, según consta del asiento cuatro cero seis uno cero cero dos dos seis cinco nueve ocho cuatro, de fecha diecinueve de enero del dos mil once, que el capital social suscrito, pagado y registrado de dicha compañía es la suma de doscientos mil colones representado por veinte cuotas nominativas de diez mil colones cada una, las cuales se encuentran distribuidas de la siguiente forma: (a) Kringer Inc, una compañía organizada y existente de conformidad con las leyes de Belice, domiciliada en Belice City, Belice, sesenta Market Square, número de identificación siete nueve siete tres seis, cinco cuotas nominativas de diez mil colones cada una, (I) con vista en la Resolución de Director Único de Kringer Inc. IBC, No. número setenta y nueve mil setecientos treinta y seis de fecha treinta de junio del dos mil diez,(ii) Que el capital social de la compañía es la suma de cincuenta mil dólares, moneda de curso legal de los

MARIA MONSERRAT BONILLA GARRO

MgAWG

tres siete dos cuatro seis. TERCERO: que dicha certificación va a ser utilizada en trámites legales en instituciones gubernamentales y privadas en la República del Ecuador (II) que la firma consignada en esta autenticación notarial fue puesta con mi puño y con mi letra y que tanto mi sello blanco y mi firma son los registrados ante la Dirección Nacional de Notariado. Se expide la presente certificación en lo conducente a solicitud de TRES CIENTO DOS QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA correspondiente al número cuatro mil doscientos cuarenta y nueve de mi consecutivo y certifico que la personería se encuentra inscrita y vigente y que no hay asientos posteriores que modifiquen, alteren, condicionen o restrinjan, ni desvirtúen lo aquí certificado, al tenor del artículo ciento diez del Código Notarial. San José, a las nueve horas cuarenta y cuatro minutos, del día treinta y uno de mayo del año dos mil doce. Agrego y cancelo los timbres de Ley.





















CARLOS MANUEL RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, Director Ejecutivo de Dirección Nacional de Notariado de la República de Costa Rica, HACE CONSTAR: Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO del(de la) notario(a) público(a) MARIA MONSERRAT BONILLA GARRO, CÉDULA 303470725, CARNÉ NÚMERO 12428, son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a la fecha en que el(la) notario(a) expidió el presente documento, se encontraba habilitado(a) en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. ES CONFORME. San José, al ser las nueve horas dieciseis minutos del primero de junio del año dos mil doce. Se agregan y cancelan los timbres de ley .-

. . DIRECCION ON NACIONAL DE NOTARIADO

Curridabat, de la Pops 50 m.al Este. Edificio Galerías del Este Tel.2528-5756 / Fax.2528-5754

CO LIA

GVM

ICA DE COSTA RICÀ

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica (Country - Pays:)

Código: CDDPI2C7ALW (Code - Code:)

00 274 44

El presente documento público public document – Le présent acte p

2. Ha sido firmado por: Carlos Manuel Rodriguez Jiménez (Has been signed by - A éte signé par.)

3. Actuando en calidad de: (Acting in the capacity of - Agis Director Ejecutivo ant en quelité de:)

4. Lieva al sello/estampilla de: (Bears the seel/stamp of - Est revétu du s Dirección Nacional de Notariado ceau de/timbre de:)

Certificado (Certified - Atteste)

5. En: San José, Costa Rica (At - A;)

6. El: 04/06/2012 (On - Le:)

Oficial de Autenticaciones del MREC nistère des Affaires Étrangères

Grayland Castro Cantillo Ministry of Foreign Affair

8. No.: 27474
// Index number - Sous le nu



10. Firma: (Sta ture -- Signature:)

Tres Ciento Dos Quinientos Treinta y Cuatro Mil Cuarenta y Cuatro Soc de Nombre del titular:

Certificación Tipo de documento: Certificació (Type of document ~ Type du document:)

Número de hojas autenticadas: 23 (Number of pages - Nombre de pages:)

Esta apostilia / legalización sólo certifica la autenticidad de la signatario y el sello o timbre contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the la capacidad del capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does que ostenta. Ésta no certifica el not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: http://www.rree.go.cr

00027411